

Santiago, 8 de junio de 2021

**VISTOS:**

1. El documento de fecha 18 de marzo de 2021, ingreso correlativo N° 7838-21 (“**Notificación**”), por el que Sandvik Aktiebolag (“**Sandvik**” o “**Comprador**”), Tension II AcquiCo S.à.r.l. (“**Tension**”) y Emmerick Pty. Ltd. (“**Emmerick**”, conjuntamente con Tension, “**Vendedores**” y, con el Comprador, las “**Partes**”) comunicaron a la Fiscalía Nacional Económica (“**Fiscalía**”) la operación por la cual Sandvik busca adquirir el 100% del capital social DSI Underground Holdings S.à.r.l. (“**DSIU**”) (“**Operación**”).
2. La presentación de fecha 18 de marzo del año en curso, ingreso correlativo N° 07837-21, por el que las Partes solicitaron autorización para presentar antecedentes en idioma inglés y exención de acompañar ciertos documentos relativos a la Notificación.
3. Las resoluciones de fecha 31 de marzo del presente año, por las que la Fiscalía accedió a la autorización y parcialmente a la solicitud de exención, además de declarar la falta de completitud de la Notificación, la que fue subsanada mediante documento presentado con fecha 15 de abril del presente año, correlativo ingreso N° 08312-21 (“**Complemento**”).
4. La resolución de la Fiscalía emitida con fecha 28 de abril de 2021 que inicia la investigación bajo el rol FNE F265-2021, a objeto de evaluar los posibles efectos que la eventual materialización de la Operación tendría sobre la competencia (“**Investigación**”).
5. El informe de la División de Fusiones de fecha 8 de junio de 2021.
6. Lo dispuesto en los artículos 1, 2, 39 y en el Título IV del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del año 2004 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 del año 1973 y sus modificaciones posteriores (“**DL 211**”).

**CONSIDERANDO:**

1. Que Sandvik es la matriz de un grupo de ingeniería global de alta tecnología con experiencia en tecnología de materiales y procesos industriales. En Chile, la compañía opera por medio de sus filiales Sandvik Chile S.A., Sandvik Financial Services S.A. y Sandvik Mining and Construction Chile S.A. y se dedica principalmente a la venta de maquinaria y productos para minería y obras civiles.
2. Que Tension es una sociedad dedicada a la adquisición, administración y desarrollo de participaciones en empresas en el mundo, propietaria del 80% de las acciones de DSIU. DSIU es una sociedad que se dedica a la provisión de productos, sistemas y soluciones de

sostenimiento y fortificación de macizo rocoso o *ground support* para la industria de minería y obras civiles. En Chile, la compañía comercializa principalmente pernos para roca dura o sistemas de anclaje y otros servicios accesorios.

3. Que, por su parte, Emmerick es una sociedad cuya única actividad es ser propietaria de un 20% de las acciones de DSIU.
4. Que la Operación consiste en la adquisición por parte de Sandvik de la totalidad del capital social de DSIU, adquiriendo influencia decisiva de conformidad con la letra b) del artículo 47 del DL 211.
5. Que las Partes participan como proveedores para la construcción de minas y túneles en la industria de minería subterránea y obras civiles en Chile, comercializando maquinaria, herramientas, productos y servicios relacionados a las empresas y contratistas que construyen dichas infraestructuras. Se trata de actividades que se realizan en etapas distintas de la faena que permiten la perforación y desarrollo de minas o túneles, en el caso de Sandvik, y el sostenimiento y fortificación de minas o túneles, en el caso de DSIU.
6. Que, a la luz de lo expuesto, esta División advierte que la Operación no resultaría apta para reducir sustancialmente la competencia, toda vez que las actividades desarrolladas por las Partes no se superponen entre sí. En efecto, no se advierte traslape horizontal ni creación de relaciones verticales entre las Partes o sus relacionadas, ni que la Operación genere riesgos de conglomerado, considerando la cantidad de actores que compiten con las Partes en cada uno de los segmentos en los que operan, y las formas de comercialización en cada uno de ellos.

#### RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** en forma pura y simple la Operación consistente en la adquisición de control en DSI Underground Holdings S.à.r.l. por parte de Sandvik Aktiebolag.
2. - **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, según dispone el artículo 61 del DL 211.
- 3.- **PUBLÍQUESE.**

Rol FNE F265-2021.

DRU

RICARDO  
WOLFGANG RIESCO  
EYZAGUIRRE

Firmado digitalmente por  
RICARDO WOLFGANG  
RIESCO EYZAGUIRRE  
Fecha: 2021.06.08  
12:07:39 -04'00'

**RICARDO RIESCO EYZAGUIRRE**  
**FISCAL NACIONAL ECONÓMICO**